

20089 REAL DECRETO 2186/2004, de 12 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Jesús Marín Cardoso.

Visto el expediente de indulto de don Juan Jesús Marín Cardoso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Cádiz, en sentencia de 28 de septiembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de cuatro millones de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Juan Jesús Marín Cardoso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20090 REAL DECRETO 2187/2004, de 12 de noviembre, por el que se indulta a doña Agustina Martín Fraile.

Visto el expediente de indulto de doña Agustina Martín Fraile, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Toledo, en sentencia de 5 de julio de 1999, como autora de un delito de lesiones graves por imprudencia, a la pena de un año de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Agustina Martín Fraile las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de 370 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20091 REAL DECRETO 2188/2004, de 12 de noviembre, por el que se indulta a doña Paloma Esther Palomino San Juan.

Visto el expediente de indulto de doña Paloma Esther Palomino San Juan, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 16 de junio de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 228.000 euros, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Paloma Esther Palomino San Juan la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20092 REAL DECRETO 2189/2004, de 12 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Pesquero Corrales.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Pesquero Corrales, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de 22 de noviembre de 1999, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Pedro Pesquero Corrales la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 400 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20093 REAL DECRETO 2190/2004, de 12 de noviembre, por el que se indulta a doña Verónica Romito de la Mata.

Visto el expediente de indulto de doña Verónica Romito de la Mata, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de La Rioja, en sentencia de 19 de octubre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 800.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Verónica Romito de la Mata la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20094 REAL DECRETO 2191/2004, de 12 de noviembre, por el que se indulta a doña Pilar Vargas Amaya.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Vargas Amaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 16 de octubre de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Pilar Vargas Amaya la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR